

0000001

1
2
3 **ESCRITURA No.**
4
5

6 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

7 **KIAN S.A.**

8 **QUE OTORGAN:**

9 **MASOUD NASSIRI**

10 **SEYED AHMAD HASHEMIAN**

11 **MOHAMMADFARID ALVANSAZYAZDI**

12 **GUIDO MARIANO ZAMBRANO CASTILLO**

13 **CUANTÍA: USD. 10.000,00**
14
15

16 **DÍ: 4 COPIAS**

17 ***/* JA */***
18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

20 hoy día, **MARTES, DIEZ Y SEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO**

21 **DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA**

22 **MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la**

23 celebración de la presente escritura pública los señores MOHAMMADFARID

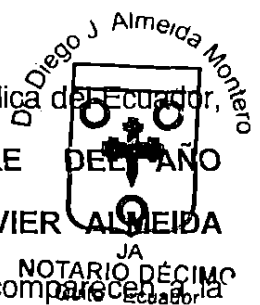
24 ALVANSAZYAZDI, por sus propios y personales derechos y en calidad de

25 Apoderado de los Señores MASOUD NASSIRI y SEYED AHMAD

26 HASHEMIAN, conforme lo acredita con los Poderes otorgados ante la

27 Notaría Pública de Teherán y legalizados y traducidos al español ante el

28 Consulado del Ecuador en la República Islámica de Irán y el Señor Guido



1 Mariano Zambrano Castillo, quien comparece por sus propios y personales
2 derechos. El Señor Mohammadfarid Alvansazyazdi es de nacionalidad iraní e
3 inteligente en el idioma castellano y el Señor Guido Mariano Zambrano
4 Castillo es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
5 soltero el Señor Mohammadfarid Alvansazyazdi y el Señor Guido Mariano
6 Zambrano Castillo casado, y domiciliados en esta ciudad de Quito,
7 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
8 en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía
9 respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
10 el Notario, se agregan como habilitantes al presente instrumento y me
11 solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato
12 de constitución de una compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a
13 continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de
14 escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que
15 conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus
18 propios y personales derechos y por los que representan, en calidad de
19 accionistas fundadores, el señor Mohammadfarid Alvansazyazdi, por sus
20 propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de los Señores
21 Masoud Nassiri y Seyed Ahmad Hashemian, conforme se desprende de las
22 copias certificadas de los Poderes otorgadas ante la Notaría Pública de
23 Teherán y legalizados y traducidos al español ante el Consulado del Ecuador
24 en la República Islámica de Irán y el Señor Guido Mariano Zambrano
25 Castillo. Los comparecientes son de nacionalidad iraní e inteligente en el
26 idioma castellano y ecuatoriano respectivamente, de estado civil soltero y
27 casado respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
28 legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo
2 juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen,
3 una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de
4 Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto.

5 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

6 **KIAN S.A.: CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se
8 denominará KIAN S.A. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se
9 regirá por las leyes del Ecuador. El domicilio principal de la sociedad será la
10 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pero podrá
11 establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera
12 del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales
13 aplicables y por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

14 **SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de
15 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato
16 en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de
17 acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
18 procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente
19 Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará

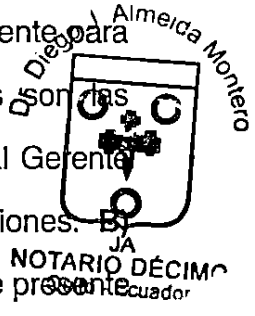
20 a: **UNO)** Realizar estudios, planificación y diseños de ingeniería, estudios de
21 factibilidad, evaluaciones ambientales, dirección y gestión de proyectos,
22 ejecución, supervisión y estudios de campo para los sectores público y
23 privado, a fin de determinar la factibilidad de construcción de presas de agua,
24 presas de relaves, evaporadores, manejo de agua y relaves, estaciones de
25 bombeo, plantas de desalación de agua, tomas de agua de mar, así como el
26 pre tratamiento, pos tratamiento y transferencia de agua. Asimismo podrá
27 realizar estudios de recursos de aguas superficiales, aguas subterráneas y
28 aguas costeras, en general estudios y diseños de tratamiento del agua en



1 general. **DOS)** La compañía podrá dedicarse a las actividades
2 señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en
3 la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se
4 entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como
5 finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o
6 convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía.
7 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y
8 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación
9 ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda
10 clase. De igual forma, la compañía podrá intervenir como socia o
11 accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías
12 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar
13 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
14 participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o
15 transformarse en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO CUARTO.-**
16 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de DIEZ MIL
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
18 10.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias,
19 nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, las mismas que podrán ser transferibles
21 únicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
22 **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:** La compañía entregará a
23 cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el
24 Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales
25 deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren
26 totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito
27 por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones

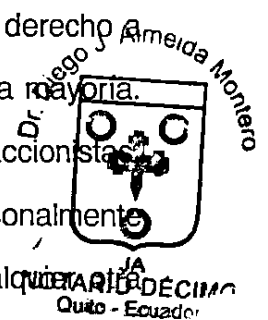
000000

1 pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.
2 **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
3 tendrá derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que
4 se acordaren en forma legal, dentro del plazo y en las proporciones
5 señaladas por la Ley de Compañías. Transcurrido dicho plazo, las nuevas
6 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños de acuerdo con las
7 regulaciones que para ese efecto se establezcan. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la
9 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el
10 Vicepresidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituida
12 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
13 de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
14 con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la
15 ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para
16 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las
17 siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, al Gerente
18 General y al Comisario de la compañía y fijar sus remuneraciones.
19 Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente
20 el Gerente General y Comisario, acerca de los negocios sociales de la
21 Compañía. **C)** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la
22 Ley. **D)** Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de
23 la compañía. **E)** Acordar sobre los aumentos o disminuciones del capital
24 social. **F)** Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. **G)** Acordar en
25 general, cualquier modificación al contrato social. **H)** Resolver acerca de la
26 fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía, así
27 como la reactivación de la misma; y, si fuera del caso, nombrar al liquidador
28 o liquidadores, fijar la retribución de los mismos, y considerar las cuentas de



1 la liquidación; I) Resolver en general, todos los asuntos relativos a los
2 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en
3 defensa de los intereses de la Compañía. J) Autorizar al Gerente General,
4 Presidente y/o Vicepresidente para que en forma conjunta o individualmente
5 otorguen poderes. K) Fijar las remuneraciones y bonificaciones de los
6 administradores de la Compañía. L) Autorizar al Gerente General, Presidente
7 y/o Vicepresidente de la Compañía, para que en forma conjunta o
8 separadamente, celebren toda clase de actos o contratos, la enajenación o
9 adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y
10 su cancelación de ser el caso, cuando los mismos, sobrepasen los CIENTO MIL
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 100.000,00).
12 M) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el
13 presente Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y**
14 **CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o
15 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el
18 Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante
19 en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
20 época del año, para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva
21 convocatoria. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias
22 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva.
23 Las convocatorias serán hechas por el Gerente General, el Presidente o el
24 Vicepresidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los
25 accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren
26 reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio
27 nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta
28 Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto,

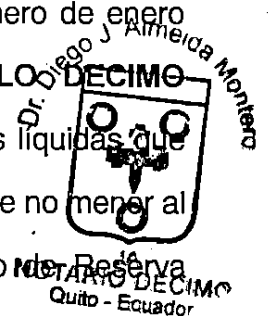
1 siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los
2 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de
4 las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El
5 Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada
6 reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este
8 Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará
9 debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a
10 ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
11 convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes,
12 sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo
13 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las
15 excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a
16 un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
17 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA.-** Los accionistas
18 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente
19 o por medio de sus representantes legales o por medio de cualquier
20 persona a la que autoricen por escrito, cuya representación se acreditará
21 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
22 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**
23 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el
24 Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo
25 reemplazará el Presidente y/o el Vicepresidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **CUARTO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente elegido por la
27 Junta General para un período de DOS (2) AÑOS y pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. Dicha designación podrá recaer en un accionista o no de la



1 Compañía. Sus funciones son: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General
2 de Accionistas; **B)** Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales;
3 **C)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas; **D)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
5 temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; **E)** Ejercer
6 las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente
7 Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- VICEPRESIDENTE:** Para ser
8 Vicepresidente no se requiere ser accionista. Durará DOS (2) años en sus
9 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones serán
10 reemplazar al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o
11 definitiva de este y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que
12 reasuma sus funciones o la Junta General de Accionistas designe un nuevo
13 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL:** La Junta
14 General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un
15 período de DOS (2) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha
16 designación podrá recaer en un accionista o no de la Compañía. El Gerente
17 General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y
18 tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente
19 General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover al personal de la
20 compañía y fijarles su remuneración; **B)** Dirigir el movimiento económico
21 financiero de la compañía; **C)** Convocar a Junta General de Accionistas; **D)**
22 Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **E)** Llevar los
23 libros sociales de la Compañía, tales como el de actas, el de expediente de
24 actas, el de acciones y accionistas, y los demás establecidos por la Ley; **F)**
25 Presentar en forma anual a consideración de la junta general de accionistas,
26 el informe de labores realizado durante cada ejercicio económico; **G)**
27 Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; **H)**
28 Ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, la enajenación o

0000005

1 adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes,
2 hipotecas y cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no
3 sobrepasen los CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (USD \$ 100.000,00); I) Constituir apoderados o procuradores para
5 aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer
6 las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto,
7 sin embargo todo acto que no esté autorizado en el presente estatuto o
8 autorizado por la ley, se requerirá de la aprobación de la junta general de
9 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- COMISARIO:** La Junta
10 General designará un Comisario principal y un suplente, quien durará UN (1)
11 AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
13 ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero
14 hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que
16 resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al
17 DIEZ (10%) por ciento, que se destinará a formar el Fondo de Reserva
18 Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA (50%) por ciento
19 del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- UTILIDADES:** Las utilidades se
20 repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez
21 que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para
22 reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
24 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la
25 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En
26 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre
27 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y
28 actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a



ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS:**

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía, será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: -----

Accionista	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de Acciones	Porcentaje
Masoud Nassiri	\$ 3.800,00	\$ 3.800,00	3.800	38%
Seyed Ahmad Hashemian	\$ 3.700,00	\$ 3.700,00	3.700	37%
Mohammadfarid Alvansazyazdi	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000	20%
Guido Mariano Zambrano Castillo	\$ 500,00	\$ 500,00	500	5%
TOTAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	10.000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto, Décimo Quito y Décimo Sexto del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor **MASOUD NASSIRI**, legalmente representado por el Señor

1 **MOHAMMADFARID ALVANSAZYAZDI**, portador de la cédula de identidad
 2 número uno siete cinco cinco cero ocho cinco cuatro cinco guión uno,
 3 conforme lo acredita con el Poder otorgado ante la Notaría Pública de
 4 Teherán y legalizado y traducido al español ante el Consulado del Ecuador
 5 en la República Islámica de Irán, como Vicepresidente al Señor **MAJID**
 6 **KHORAMI**, portador de la cédula de identidad número uno siete cinco seis
 7 cuatro cinco uno dos cero guión siete; y como Gerente General de la misma
 8 al Señor **MOHAMMADFARID ALVANSAZYAZDI** con cédula de identidad
 9 número uno siete cinco cinco cero ocho cinco cuatro cinco guión uno. Los
 10 accionistas fundadores facultan al abogado Napoleón Zambrano Ron, para
 11 que extienda los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.-**
 12 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS ACCIONISTAS**
 13 **FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento
 14 cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo
 15 juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de
 16 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la
 17 presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los
 18 accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente
 19 escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la
 20 compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
 21 **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han
 22 quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del
 23 capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal
 24 de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
 25 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente
 26 escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundador
 27 suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han
 28 quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en



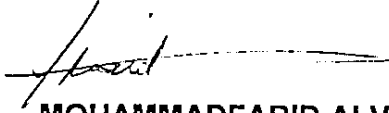
1 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
2 de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una
3 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital
4 social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha
5 quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de
6 administración y las facultades de los administradores son los que han
7 quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y
8 las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado
9 expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación
10 de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal
11 de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente
12 escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que
13 han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos
14 en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han
15 quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de
16 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada
17 en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:**
18 Cualquiera de los accionistas fundadores o el Abogado Napoleón Zambrano
19 Ron, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura
20 pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
21 compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades
22 de estilo, para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
24 redactada y firmada por el Abogado Napoleón Zambrano Ron, matrícula
25 profesional número once mil ochocientos ocho del Colegio de Abogados de
26 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las
28 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman

0000007

1 conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4

5 
MOHAMMADFARID ALVANSAZYAZDI

6 C.C.: 175508545-1

7

8

9 
GUIDO MARIANO ZAMBRANO CASTILLO

10 C.C.: 0900169082

11

12

13

14

15

16

17


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERM. POR LA LEY

V44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVANSAZYAZDI NASER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORKI SHAHIN DOKHT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

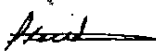
2014-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-12



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175508545-1



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVANSAZYAZDI
MOHAMMADPARI

LUGAR DE NACIMIENTO

Irán

Yazd

FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-30

NACIONALIDAD IRANI

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **090016908-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CASTILLO GUIDO MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
1948-02-01

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MONEDAS DIGNA
CON AMORES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SOCIOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CASTRO JOSE NESTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO CEDENO ANGELA JACINTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2013-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19

DIRECTOR GENERAL
[Firma]

FECHA DEL CERTIFICADO
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

099
099 - 0284
NÚMERO DE CERTIFICADO

0900169087
CÉDULA

ZAMBRANO CÁSTILLO GUIDO MARIANO

FICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

1
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego J. Almeida Montero

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2014 05:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675828

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715575716 ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH

CIIU: E3821.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE: TRATAMIENTO DE DESECHOS ORGÁNICOS PARA SU ELIMINACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE COMPOST CON DESECHOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KIAN S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2015 05:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/12/2014 4.45 PM

رفعت اله رحیمی

مترجم رسمی زبان اسپانیایی قوه قضائیه جمهوری اسلامی ایران

آدرس: خیابان ولیعصر، کوچه ۱۱ پلاک ۳۶

تلفن: ۸۸۷۲۲۲۲۳

R.Rahimi - Traductor Oficial del Español del Poder Judicial

Jaled Estambali, #11, No36 Tel : 88722223



جمهوری اسلامی ایران

اداره مترجمین رسمی

۱۱۲۴۲۸
دفتر ثبت
Rahimi
Poder Judicial

Poder Judicial - Organización de Registro de Documentos e Inmuebles del País

Tipo de documento: Escritura de Poder - Otorgada ante la Notaría Pública No. 69 de Teherán. Este documento ha sido registrado en la página 184 del tomo 123 del Notario 69 de Teherán, bajo No. 63069 del 01/10/2014. No. de serie: 139332152793000198. Ha cancelado los derechos por concepto de redacción y registro. Firmado por el Notario. Confirmando la identidad del declarante, se certifica que todo el contenido de este documento fue redactado ante mí el Notario. Firma y sello de relieve de la Notaría Pública No. 69 de Teherán.

Poderdante: Sr. Seyed Ahmad Hashemian- Código Nacional 4432643056, hijo de Seyed Mehdi, fecha de nacimiento: 22/01/1966, D.N.I. 893 de Yazd, domiciliado en Teherán, Sheikh Bahaei Jonubi, Esquina de Brasil Oeste, No. 49, Piso 3, Apt. 9. C.P. 1435815448.

El Apoderado: Mohammadfarid Alvansazyazdi, Código Nacional: 4430696594, hijo de Naser, fecha de nacimiento: 30/08/1983, D.N.I. No. 4939, expedido en Yazd, domiciliado en Teherán, Sheikh Bahaei Jonubi, Esquina de Brasil Oeste, No. 49, Piso 3, Apt. 9. C.P. 1435815448

Otros datos: tiene facultad para destituir al apoderado. No tiene facultad para sustituir a otros.

Condiciones y textos jurídicos

Objeto de poder: Ejercer todos los procedimientos y formalidades legales necesarias de parte del poderdante para que el poderdante pueda ser socio en cualquier compañía bajo cualquier denominación y especificaciones, registradas en Ecuador, y de acuerdo a la legislación vigente de ese país, como accionista de la Compañía y recibir los papeles y certificados de acciones correspondientes y firmar los estatutos de la sociedad y los documentos necesarios para la constitución de la Compañía y con derecho de asistencia y participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y las Asamblea Generales y ordinarias y ordinarias celebradas de forma extraordinaria y anuales, escuchar los informes y firmar las actas preparadas y dar explicaciones y defender los derechos del poderdante, aceptar cargos en la compañía y votar y elegir a los Directores y tomar decisiones y votar y decidir en los asuntos de la Compañía de acuerdo a los estatutos y las leyes de Ecuador y publicar avisos en el Boletín Oficial y abrir cuenta bancaria a nombre y para poderdante y entregar los documentos bancarios al poderdante y con la Compañía para adquirir cualquier bien mueble e inmueble según la legislación del citado país y a nombre y para poderdante y pagar el precio de la transacción y firmar los papeles y documentos correspondientes y recibir los documentos y remitirlos al poderdante, y con derecho de endoso y preñar y gravar las acciones del poderdante tanto las acciones registradas y/o las acciones que se registrarán en futuro a nombre del poderdante y hacer seguimiento y ejercer todos los asuntos legales correspondientes y con derecho de firmar cualquier contrato de supervisión y ejecución y licitaciones con personas naturales o jurídicas en el límite de las actividades de las compañías registradas, de modo que no haya necesidad de la presencia y la firma y la nueva autorización del poderdante.

Alcance de las Facultades: El mencionado apoderado dispone de las mismas facultades legales que el poderdante para el ejercicio del objeto de poder y el contenido de este documento es efectivo en el mismo marco del poder.

Costos legales

Derecho de registro: 20,000 riales, mediante pago No. 07999006922010786356 del 30/09/2014

Costo de expedición electrónica 50,000 riales, pago No. 07999006922010786356 del 30/09/2014

Derecho de redacción: 250,000 riales, pago No. 07999006922010786356 del 30/09/2014

Impuesto al Valor Agregado: 20,000 riales, pago No. 07999006922010786356 del 30/09/2014

Total: 340,000 riales. Firmado por el poderdante.

Se certifica que es traducción fiel del original

Teherán, 07/10/2014

Signature
in the Official Translator is certified
This certification does not include confirmation
of the accuracy of the translation and
of authenticity of the translated document.
Department of Official Translators All
the

رفعت اله رحیمی
مترجم رسمی زبان اسپانیایی
قوه قضائیه
Rahimi
Traductor Oficial del Español
del Poder Judicial

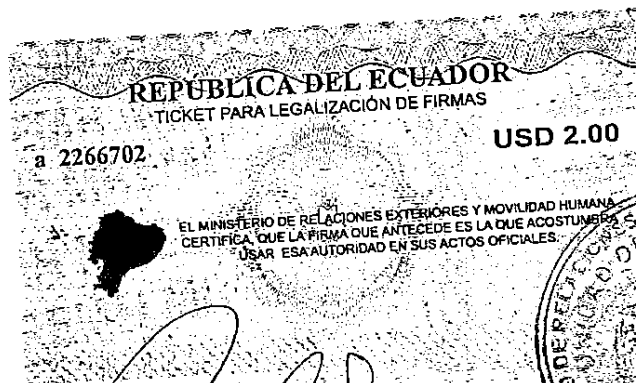
مهر و امضا:
که با علامت (X) مشخص شده است بدون ترجمه به
مترجمان من تانید من گردید.
La autenticidad del sello y la firma
marcada (X), es certificada sin ninguna
consideración sobre el contenido.
شماره: ۲۰۱۴۰۱۱۰۱۳ تاریخ: ۱۳۸۴/۱۱/۱۳

00000000
وزارت امور خارجه
جمهوری اسلامی ایران

Ministry of Foreign Affairs
Tehran-Iran
11.9.14

LEGALIZATION OFFICER
M. ZARE

ISLAMIC REPUBLIC OF IRAN
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
The authenticity
of the seal is high three
marked (X) is certified
without any consideration
to the content.
11 OCT 2014
0957488



a 2266702

USD 2.00

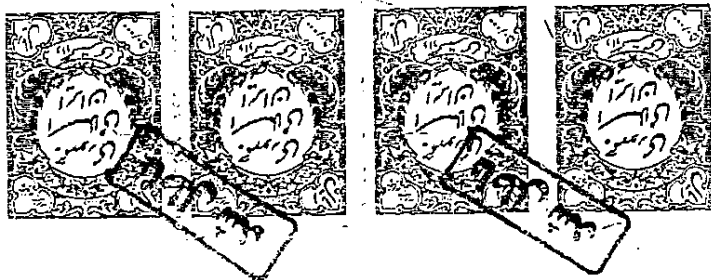
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA
USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES.



[Handwritten signature]

Freddy Obando Quispe
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4

13 NOV 2014



شناسه سند: ۱۳۹۳۳۲۱۵۲۷۹۳۰۰۰۱۹۸

با احراز هویت امضاء کننده امضاء کنندگان ذیل سند تمام مراتب مطور در این سند نزد اینجانب واقع شد.

سر دفتر ۶۹ تهران رضاخانی

محل امضا و مهر دفتر خانه



قوه قضائیه
سازمان ثبت اسناد و املاک کشور

سند رسمی

سند و کالت نامه

دکتر استاد رسمی ۶۹ تهرلن

شماره ۱۳۹ - تلفن: ۴۴۰۴۶۱۲۴

رمز تصدیق: ۴۵۶۵۷۲

این سند در صفحه ۱۸۴ دفتر جلد ۱۲۳ فرد دفتر اسناد رسمی ۶۹ تهران
تحت شماره ۶۲۰۶۹ مورخ ۱۳۹۲/۷/۹ ثبت شده است



محل انفاى ملتزمه

[illegible]

حق عزل وکیل:

مورد مذکور در اینجا انجام مراحل و مقررات جاریه کشور اکوادور و سرکشش حق حضور و شرکت

NOTARIO DECLARA

بانکی بموجب و باحق اقدام به معامله وامضای ذیل اوراق و یا سهامی که در آینده بنام باشخاص حقیقی و یا حقوقی حدوداختارات: وکیل مرقوم

حق الثبت به مالکین

هرینه صدور و ثبت وکیل

حق التحریر

مالیات بر ارزش افزوده

جمع کل

۱۲۰۰۰ ریال

۱۵۰۰۰ ریال

۱۷۰۰۰ ریال

۱۸۰۰۰ ریال

۱۹۰۰۰ ریال

۲۰۰۰۰ ریال

۲۱۰۰۰ ریال

۲۲۰۰۰ ریال

۲۳۰۰۰ ریال

۲۴۰۰۰ ریال

۲۵۰۰۰ ریال

۲۶۰۰۰ ریال

۲۷۰۰۰ ریال

۲۸۰۰۰ ریال

۲۹۰۰۰ ریال

۳۰۰۰۰ ریال

۳۱۰۰۰ ریال

۳۲۰۰۰ ریال

۳۳۰۰۰ ریال

۳۴۰۰۰ ریال

۳۵۰۰۰ ریال

۳۶۰۰۰ ریال

۳۷۰۰۰ ریال

۳۸۰۰۰ ریال

۳۹۰۰۰ ریال

۴۰۰۰۰ ریال

۴۱۰۰۰ ریال

۴۲۰۰۰ ریال

۴۳۰۰۰ ریال

۴۴۰۰۰ ریال

۴۵۰۰۰ ریال

۴۶۰۰۰ ریال

۴۷۰۰۰ ریال

۴۸۰۰۰ ریال

۴۹۰۰۰ ریال

۵۰۰۰۰ ریال

۵۱۰۰۰ ریال

۵۲۰۰۰ ریال

۵۳۰۰۰ ریال

۵۴۰۰۰ ریال

۵۵۰۰۰ ریال

۵۶۰۰۰ ریال

۵۷۰۰۰ ریال

۵۸۰۰۰ ریال

۵۹۰۰۰ ریال

۶۰۰۰۰ ریال

۶۱۰۰۰ ریال

۶۲۰۰۰ ریال

۶۳۰۰۰ ریال

۶۴۰۰۰ ریال

۶۵۰۰۰ ریال

۶۶۰۰۰ ریال

۶۷۰۰۰ ریال

۶۸۰۰۰ ریال

۶۹۰۰۰ ریال

۷۰۰۰۰ ریال

۷۱۰۰۰ ریال

۷۲۰۰۰ ریال

۷۳۰۰۰ ریال

۷۴۰۰۰ ریال

۷۵۰۰۰ ریال

۷۶۰۰۰ ریال

۷۷۰۰۰ ریال

۷۸۰۰۰ ریال

۷۹۰۰۰ ریال

۸۰۰۰۰ ریال

۸۱۰۰۰ ریال

۸۲۰۰۰ ریال

۸۳۰۰۰ ریال

۸۴۰۰۰ ریال

۸۵۰۰۰ ریال

۸۶۰۰۰ ریال

۸۷۰۰۰ ریال

۸۸۰۰۰ ریال

۸۹۰۰۰ ریال

۹۰۰۰۰ ریال

۹۱۰۰۰ ریال

۹۲۰۰۰ ریال

۹۳۰۰۰ ریال

۹۴۰۰۰ ریال

۹۵۰۰۰ ریال

۹۶۰۰۰ ریال

۹۷۰۰۰ ریال

۹۸۰۰۰ ریال

۹۹۰۰۰ ریال

۱۰۰۰۰۰ ریال

۱۰۱۰۰۰ ریال

۱۰۲۰۰۰ ریال

۱۰۳۰۰۰ ریال

۱۰۴۰۰۰ ریال

۱۰۵۰۰۰ ریال

۱۰۶۰۰۰ ریال

۱۰۷۰۰۰ ریال

۱۰۸۰۰۰ ریال

۱۰۹۰۰۰ ریال

۱۱۰۰۰۰ ریال

۱۱۱۰۰۰ ریال

۱۱۲۰۰۰ ریال

۱۱۳۰۰۰ ریال

۱۱۴۰۰۰ ریال

۱۱۵۰۰۰ ریال

۱۱۶۰۰۰ ریال

۱۱۷۰۰۰ ریال

۱۱۸۰۰۰ ریال

۱۱۹۰۰۰ ریال

۱۲۰۰۰۰ ریال

۱۲۱۰۰۰ ریال

۱۲۲۰۰۰ ریال

۱۲۳۰۰۰ ریال

۱۲۴۰۰۰ ریال

۱۲۵۰۰۰ ریال

۱۲۶۰۰۰ ریال

۱۲۷۰۰۰ ریال

۱۲۸۰۰۰ ریال

۱۲۹۰۰۰ ریال

۱۳۰۰۰۰ ریال

۱۳۱۰۰۰ ریال

۱۳۲۰۰۰ ریال

۱۳۳۰۰۰ ریال

۱۳۴۰۰۰ ریال

۱۳۵۰۰۰ ریال

۱۳۶۰۰۰ ریال

۱۳۷۰۰۰ ریال

۱۳۸۰۰۰ ریال

۱۳۹۰۰۰ ریال

۱۴۰۰۰۰ ریال

۱۴۱۰۰۰ ریال

۱۴۲۰۰۰ ریال

۱۴۳۰۰۰ ریال

۱۴۴۰۰۰ ریال

۱۴۵۰۰۰ ریال

۱۴۶۰۰۰ ریال

۱۴۷۰۰۰ ریال

۱۴۸۰۰۰ ریال

۱۴۹۰۰۰ ریال

۱۵۰۰۰۰ ریال

۱۵۱۰۰۰ ریال

۱۵۲۰۰۰ ریال

۱۵۳۰۰۰ ریال

۱۵۴۰۰۰ ریال

۱۵۵۰۰۰ ریال

۱۵۶۰۰۰ ریال

۱۵۷۰۰۰ ریال

۱۵۸۰۰۰ ریال

۱۵۹۰۰۰ ریال

۱۶۰۰۰۰ ریال

۱۶۱۰۰۰ ریال

۱۶۲۰۰۰ ریال

۱۶۳۰۰۰ ریال

۱۶۴۰۰۰ ریال

۱۶۵۰۰۰ ریال

۱۶۶۰۰۰ ریال

۱۶۷۰۰۰ ریال

۱۶۸۰۰۰ ریال

۱۶۹۰۰۰ ریال

۱۷۰۰۰۰ ریال

۱۷۱۰۰۰ ریال

۱۷۲۰۰۰ ریال

۱۷۳۰۰۰ ریال

۱۷۴۰۰۰ ریال

۱۷۵۰۰۰ ریال

۱۷۶۰۰۰ ریال

۱۷۷۰۰۰ ریال

۱۷۸۰۰۰ ریال

۱۷۹۰۰۰ ریال

۱۸۰۰۰۰ ریال

۱۸۱۰۰۰ ریال

۱۸۲۰۰۰ ریال

۱۸۳۰۰۰ ریال

۱۸۴۰۰۰ ریال

۱۸۵۰۰۰ ریال

۱۸۶۰۰۰ ریال

۱۸۷۰۰۰ ریال

۱۸۸۰۰۰ ریال

۱۸۹۰۰۰ ریال

۱۹۰۰۰۰ ریال

۱۹۱۰۰۰ ریال

۱۹۲۰۰۰ ریال

۱۹۳۰۰۰ ریال

۱۹۴۰۰۰ ریال

۱۹۵۰۰۰ ریال

۱۹۶۰۰۰ ریال

۱۹۷۰۰۰ ریال

۱۹۸۰۰۰ ریال

۱۹۹۰۰۰ ریال

۲۰۰۰۰۰ ریال

۲۰۱۰۰۰ ریال

۲۰۲۰۰۰ ریال

۲۰۳۰۰۰ ریال

۲۰۴۰۰۰ ریال

۲۰۵۰۰۰ ریال

۲۰۶۰۰۰ ریال

۲۰۷۰۰۰ ریال

۲۰۸۰۰۰ ریال

۲۰۹۰۰۰ ریال

۲۱۰۰۰۰ ریال

۲۱۱۰۰۰ ریال

۲۱۲۰۰۰ ریال

۲۱۳۰۰۰ ریال

۲۱۴۰۰۰ ریال

۲۱۵۰۰۰ ریال

۲۱۶۰۰۰ ریال

۲۱۷۰۰۰ ریال

۲۱۸۰۰۰ ریال

۲۱۹۰۰۰ ریال

۲۲۰۰۰۰ ریال

۲۲۱۰۰۰ ریال

۲۲۲۰۰۰ ریال

۲۲۳۰۰۰ ریال

۲۲۴۰۰۰ ریال

۲۲۵۰۰۰ ریال

۲۲۶۰۰۰ ریال

۲۲۷۰۰۰ ریال

۲۲۸۰۰۰ ریال

۲۲۹۰۰۰ ریال

۲۳۰۰۰۰ ریال

۲۳۱

~~سید احمد ہاشمیان~~

محمد فرید الوان ساز یزدی

* مشاهده سند و اطلاعات اصلی این برگه، پس از امضای الکترونیک توسط سردفتر از طریق درگاه سازمان ثبت اسناد و املاک کشور به نشانی www.ssaa.ir قابل هدیفق است.

* هرگونه جعل در اسناد رسمی مشمول ماده ۵۲۴ و ۵۲۵ قانون مجازات اسلامی خواهد بود.

D. H. S. 1911

THE IMMIGRATION AND
PASSPORT POLICE

مجله پژوهش
پایس هابیرت و مجله نامه

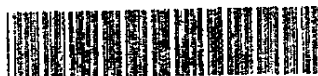
مدیریت منابع : ۲۱۸-۴۷۱*

Name & Position of Issuing officer

سر، جنک محمود عیادی سرنیس بنیس مهاجرت و گدنامہ

COLONEL MAHMOOD SADEGH-IMMIGRATION AND
PASSPORT POLICE CHIEF

Divya et al.



19759914

Passport No. U19769914

شماره ملی : ۴۴۳-۲۶۴۲.۵-۶

مام حاتوادگی : هاشمیان

Surname: **HASHEMIAN**

نام: سید احمد

Name: SEYED AHMAD

خاتم پدر : سید مهدی

Father's Name SEYED MEHDI

تاریخ و محل تولد: ۱۳۴۴/۱۱/۰۳ -

Date & Place of Birth: 22/01/1966 - YAZD

Sex, M4

192 : 2010-01-01

Date of Issue: 08/12/2010

١٣٨٩/ - ١/١٧ : تاريخ

Date of Expiry 08/12/2015

تاریخ تصدیق: ۱۳۹۳/۰۹/۱۷

P<IRHHA5HEMIAN<<SEYED<AHMAD<<<<<<<<<<<<<<<<<<
U1976991481RN6601225J1512085<<<<<<<<<<<<<<<02

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (3 fcs) 

Quito a, 16 DIC 2014



Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO.

فقت اله رحیمی

ترجم رسمی زبان اسپانیایی قوه قضائیه جمهوری اسلامی ایران

ر.س. خاوان خالد اسلمبولی، نبش کوچه ۱۱ پلاک ۲۶

0000011

R.Rahimi - Traductor Oficial del Español del Poder Judicial
Av. Jalel Esfahani, c / 11, No 36 Tel: 88722229



جمهوری اسلامی ایران

قوة قضائية - اداره مترجمین رسمی

۱۱۲۴۲۲

ردیف دفتر ثبت

ترجم رسمی زبان اسپانیایی
قوة قضائية - اداره مترجمین رسمی
Rahimi
Traductor Oficial del Español
del Poder Judicial

Poder Judicial - Organización de Registro de Documentos e Inmuebles del País

Tipo de documento: Escritura de Poder - Otorgada ante la Notaria Pública No. 69 de Teherán. Este documento ha sido registrado en la página 190 del tomo 123 del Notario 69 de Teherán, bajo No. 63068 del 01/10/2014. No. de serie: 139332152793000199. Ha cancelado los derechos por concepto de redacción y registro. Firmado por el Notario. Confirmando la identidad del declarante, se certifica que todo el contenido de este documento fue redactado ante mí el Notario. Firma y sello de relieve de la Notaría Pública No. 69 de Teherán.

Poderante: Sr. Masoud Nassiri- Código Nacional 4569308783, hijo de Mashallah, fecha de nacimiento: 23/07/1961, D.N.I. 414 de Semnan, domiciliado en Teherán, Sheikh Bahaei Jonubi, Esquina de Brasil Oeste, No. 49, Apt. 9. C.P. 1435916111

El Apoderado: Mohammadfarid Alvaansazyazdi, Código Nacional: 4430696594, hijo de Naser, fecha de nacimiento: 30/08/1983, D.N.I. No. 4939, expedido en Yazd, domiciliado en Teherán, Sheikh Bahaei Jonubi, Esquina de Brasil Oeste, No. 49, Apt. 9. C.P. 1435815448

Otros datos: tiene facultad para destituir al apoderado. No tiene facultad para sustituir a otros.

Condiciones y textos jurídicos

Objeto de poder: Ejercer todos los procedimientos y formalidades legales necesarias de parte del poderdante para que el poderdante pueda ser socio en cualquier compañía bajo cualquier denominación y especificaciones registradas en Ecuador, y de acuerdo a la legislación vigente de ese país, como accionista de la Compañía, y recibir los papeles y certificados de acciones correspondientes y firmar los estatutos de la sociedad y los documentos necesarios para la constitución de la Compañía y con derecho de asistencia y participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y las Asamblea Generales y ordinarias y ordinarias celebradas de forma extraordinaria y anuales, y escuchar los informes y firmar las actas preparadas y dar explicaciones y defender los derechos del poderdante y aceptar cargos en la compañía y votar y elegir a los Directores y tomar decisiones y votar y decidir en los asuntos de la Compañía de acuerdo a los estatutos y las leyes de Ecuador y publicar avisos en el Boletín Oficial y abrir cuenta bancaria a nombre y para poderdante y entregar los documentos bancarios al poderdante y con la facultad para adquirir cualquier bien mueble e inmueble según la legislación del citado país y a nombre y para poderdante y pagar el precio de la transacción y firmar los papeles y documentos correspondientes y recibir los documentos y remitirlos al poderdante, y con derecho de endoso y preñar y gravar las acciones del poderdante tanto las acciones registradas y/o las acciones que se registrarán en futuro a nombre del poderdante y hacer seguimiento y ejercer todos los asuntos legales correspondientes y con derecho de firmar cualquier contrato de supervisión y ejecución y licitaciones con personas naturales o jurídicas en el límite de las actividades de las compañías registradas, de modo que no haya necesidad de la presencia y la firma y la nueva autorización del poderdante.

Alcance de las Facultades: El mencionado apoderado dispone de las mismas facultades legales que el poderdante para el ejercicio del objeto de poder y el contenido de este documento es efectivo en el mismo marco del poder.

Costos legales

Derecho de registro: 20,000 riales, mediante pago No. 07999006922010786602 del 30/09/2014

Costo de expedición electrónica 50,000 riales, pago No. 07999006922010786602 del 30/09/2014

Derecho de redacción: 250,000 riales, pago No. 07999006922010786602 del 30/09/2014

Impuesto al Valor Agregado: 20,000 riales, pago No. 07999006922010786602 del 30/09/2014

Total: 340,000 riales. Firmado por el poderdante.

Se certifica que es traducción fiel del original

Teherán, 07/10/2014

La autenticidad del sello y la firma marcada (X), es certificada sin ninguna consideración sobre el contenido.

رفعت اله رحیمی
ترجم رسمی زبان اسپانیایی
قوة قضائية - اداره مترجمین رسمی
Rahimi
Traductor Oficial del Español
del Poder Judicial
ش.ب. ۱۵۲

Department of Translation
Translator
Judicial
Recapitul
Department of Official
of the Judiciary of the Islamic Republic of Iran

ISLAMIC REPUBLIC OF IRAN
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
LEGALIZATION CENTER
M. ZARE
LEGALIZATION CENTER
11 OCT 2014
00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

a 2266703

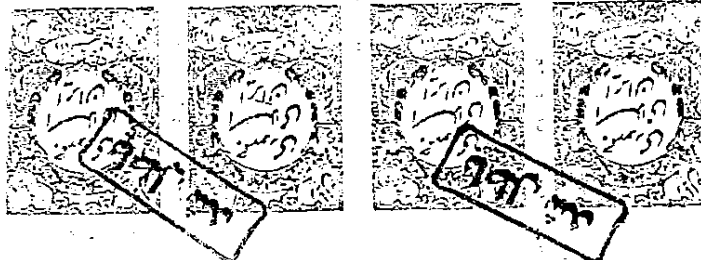
USD 2.00

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
CERTIFICA, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA
USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES



Freddy Chando Quispe
SERVIDOR PÚBLICO DE ROSTRO 4

13 NOV 2014



رمز تصدیق: ۸۸۶۳۸۸

این سند در صفحه ۱۹۰ دفتر جلد ۱۲۳ دفتر اسناد رسمی ۶۹ تهران تحت شماره ۶۳۰۶۸ مورخ ۱۳۹۳/۷/۰۹ ثبت شده است



محل امضای دفتریار:



سند رسمی
سند وکالت نامه

دفتر اسناد رسمی ۶۹ تهران

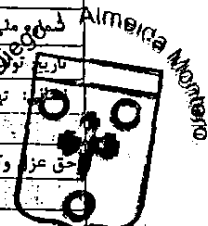
نشانی دفتر خانه: پتک خ ملاسیدرمان آرد شیراز شیخ بهایی بزرگراهک پارسین نیش ک ساراب ۱۲۹ - تلفن: ۸۸۰۴۶۱۳۶

شناسنامه سند: ۱۳۹۳۲۲۱۵۲۷۹۳۰۰۰۱۹۹

این سند در دفتر اسناد رسمی ۶۹ تهران ثبت شده است و در این سند نزد اینجانب واقع شد

محل امضا و مهر دفتر خانه

۱ آقای مسعود نصیری			
شماره ملی: ۴۵۶۹۳۰۸۷۸۳	نام: مسعود	نام خانوادگی: نصیری	نام پدر: ملاشاه
تاریخ تولد: ۱۳۴۰/۰۵/۰۱	شماره شناسنامه: ۴۱۴	محل صدور شناسنامه: سمنان	شماره تلفن: —
نشانی: تهران شیخ بهایی جنوبی نیش برزیل غربی پلاک ۴۹ واحد ۹			
کد پستی: ۱۴۳۵۹۱۶۱۱۱			
وکیل			
۱ آقای محمدفرید الوان ساز یزدی			
شماره ملی: ۴۴۲۰۶۹۶۵۹۴	نام: محمدفرید	نام خانوادگی: الوان ساز یزدی	نام پدر: ناصر
تاریخ تولد: ۱۳۶۲/۰۴/۰۸	شماره شناسنامه: ۴۹۳۹	محل صدور شناسنامه: یزد	شماره تلفن: —
نشانی: تهران شیخ بهایی جنوبی نیش برزیل غربی پلاک ۴۹ طبقه ۲ واحد ۹			
کد پستی: ۱۴۳۵۸۱۵۴۴۸			
سایر اطلاعات			
حق عزل وکیل: دارد		حق توکیل به غیر: ندارد	
شرایط و متون حقوقی			
محل وکالت: انجام مراحل و تشریفات قانونی از طرف موکل جهت عضویت موکل در هر شرکت یا هر نام و مشخصات ثبت شده در کشور اکوادور مطابق مقررات جاریه و به عنوان سهامدار شرکت و دریافت اوراق و گواهیهای سهام مربوطه و امضای اساسنامه شرکت و امضای اسناد لازم برای تاسیس شرکت و با حق حضور و شرکت در کلیه جلسات هیئت مدیره و مجامع عمومی و عادی و عادی بطور فوق العاده و سالیانه و استماع کلیه گزارشات و امضای ذیل صورتجلسات تنظیمی و ادای توضیحات و دفاع از حقوق موکل و قبول سمت و دادن رای و انتخاب مدیران و انتخاب رای و دادن رای و تصمیم گیری در امور شرکت مطابق اساسنامه و قانون کشور اکوادور و درج و چاپ آگهی در روزنامه رسمی و افتتاح حساب بانکی بنام و برای موکل و تحویل اسناد بانکی به موکل و با حق اقدام بخبرداری نمودن هر نوع اموال منقول و غیر منقول مطابق مقررات کشور مذکور بنام و برای موکل و پرداخت بها و ثمن مورد معامله و امضای ذیل اوراق و اسناد مربوطه و دریافت مدارک و ایصال آنها به موکل و با حق پشت نویسی و به وثیقه گذاشتن سهام موکل اعم از سهام ثبت شده و یا سهامی که در آینده بنام موکل ثبت خواهد گردید و پیگیری و انجام کلیه امور قانونی مربوطه و با حق امضای هر نوع قرارداد نظارتی و اجرایی و مناقصات با اشخاص حقیقی و یا حقوقی در حدود فعالیت شرکتها ثبت شده به نحویکه در هیچ مورد نیازی به حضور و امضا و دادن و رضایت مجدد موکل نباشد. حدود اختیارات: وکیل مرقوم در انجام مورد وکالت دارای همان اختیارات قانونی از طرف موکل بوده و مفاد این برگ فقط در نفس وکالت موثر است.			
هزینه های قانونی			
حق الثبت به مبلغ: ۲۰۰۰۰ ریال - واریزی طی شماره مرجع: ۰۷۹۹۹۰۰۶۹۲۲۰۱۰۷۸۶۶۰۲ - مورخ: ۱۳۹۳/۷/۰۸			
هزینه صدور و ثبت به مبلغ: ۵۰۰۰۰ ریال - واریزی طی شماره مرجع: ۰۷۹۹۹۰۰۶۹۲۲۰۱۰۷۸۶۶۰۲ - مورخ: ۱۳۹۳/۷/۰۸			
حق التحریر به مبلغ: ۲۵۰۰۰ ریال - واریزی طی شماره مرجع: ۰۷۹۹۹۰۰۶۹۲۲۰۱۰۷۸۶۶۰۲ - مورخ: ۱۳۹۳/۷/۰۸			
مالیات بر ارزش افزوده به مبلغ: ۲۰۰۰۰ ریال - واریزی طی شماره مرجع: ۰۷۹۹۹۰۰۶۹۲۲۰۱۰۷۸۶۶۰۲ - مورخ: ۱۳۹۳/۷/۰۸			



NOTARIO DECIMO
Ecuador

محمدفرید الوان ساز یزدی	مسعود نصیری
-------------------------	-------------

• شایسته است و اطلاعات اصلی این برگه پس از امضای الکترونیک توسط سردفتر از طریق درگاه سازمان ثبت اسناد و املاک کشور به نشانی WWW.SSBAI قابل تصدیق است

• هر گونه جعل در اسناد رسمی مشمول مواد ۵۲۲ و ۵۲۳ قانون مجازات اسلامی خواهد بود

پیش روایح و گندم

BRIGADIER GENERAL MAHMOOD SADEGHI-
IMMIGRATION AND PASSPORT POLICE CHIEF



292509



تعمیراتی

2. Answer -

٢٠٠ هـ

٢٢-١٠٢١-١ - الخبر ١٠٢١ - ١٠٢١

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

75/92/2044

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

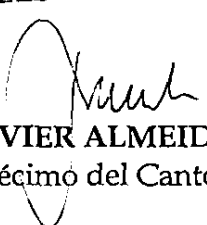
[illegible]

16 DEC 2014

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, ~~DICIESES~~ de ~~DICIEMBRE~~ del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 85526

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57909
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	9
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
T29137594	NASSIRI MASOUD	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
0900169087	ZAMBRANO CASTILLO GUIDO MARIANO	Quito	ACCIONISTA	Casado
U19769914	HASHEMIAN SEYED AHMAD	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
1755085451	ALVANSAZYAZDI MOHAMMADFARID	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KIAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

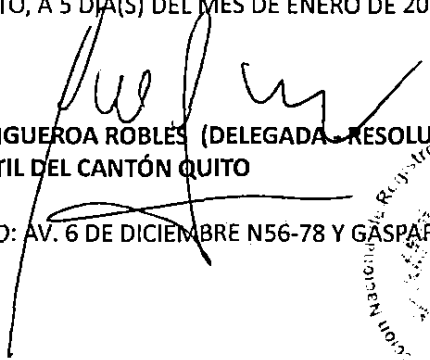
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P, VP Y GG; 2 AÑOS; RL: GG
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARCA





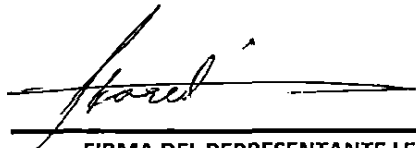
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

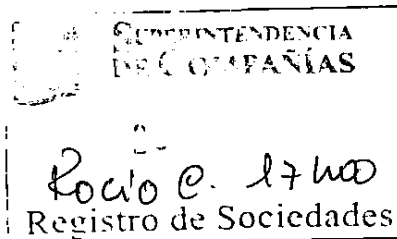
0000016

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Kian S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Kian	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Britan			
Av. 10 de Agosto	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	N39-127	Juan Diguja	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Pacheco Mora			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Pacheco Mora	Depart. 7-2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0251 53341		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	asesores@sibuleasesores.com		
CELULAR:	FAX:		
0987026212			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Al lado del Hospital Arxis			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Mohammadfarid Alvansaz Yazdi			
ERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
175508545-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1